



PRIMER ADDENDUM AL DÉCIMO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL PARA LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" DEL FONDO ESPECIAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL FONDO ESPECIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, LIC. JUAN MANUEL MELIÁ HUERTA, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. AMALIA GALVÁN TREJO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU TÍTULAR, DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VUELVAS, Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, ASISTIDOS POR LA DIRECTOR GENERAL DE ARTES Y HUMANIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. YOLANDA OROZCO ZAMORA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de enero de 2014, "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" celebraron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico con número de referencia CNCA/DGVC/CMARCO/00005/14, a efecto de establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico, el fomento a la creatividad artística, la promoción y difusión de la cultura y las artes y el desarrollo cultural y artístico en el Estado de Colima.
- II. En las cláusulas segunda y cuarta del Convenio Marco detallado anteriormente, "LAS PARTES" acordaron que "EL ESTADO" a través de su Secretaría de Cultura, será el órgano encargado de concertar la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación, coordinación y ejecución de las acciones orientadas para su cumplimiento; así como para la realización de las acciones derivadas del mismo, presentarían proyectos especiales de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán formalizados como Acuerdos Específicos de Ejecución.
- III. Con fecha 02 de octubre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Décimo Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/10AE/00005/14, mediante el cual convinieron incrementar su aportación para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" durante el año 2014, con la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- IV. En la cláusula tercera del Acuerdo detallado anteriormente, las partes acordaron que, con la finalidad de renovar sus aportaciones, las que podrán ser incrementadas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y que en adelante quedarán establecidas mediante la suscripción de Adendas al Décimo Acuerdo Específico de Ejecución.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el testimonio del instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



- I.3 Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 Este Addendum se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

II. El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, declara que:

- II.1 El Lic. Juan Manuel Meliá Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 1° de marzo de 2017, así como por lo establecido en el Contrato de Mandato que crea el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, de fecha 1° de marzo de 1989, su Tercer Convenio Modificatorio de fecha 13 de julio de 2006 y las Reglas de Operación vigentes.

III. "EL ESTADO" declara que:

- III.1 Se encuentra debidamente representado por el Dr. Carlos Alberto Ramírez Vuelvas, Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de Colima, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez y, el Secretario General de Gobierno, Arnoldo Ochoa González; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Addendum, de conformidad con lo que establecen los artículos 7, 8 y 31 fracciones I, III y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

- III.2 El C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez y, el Secretario General de Gobierno, Arnoldo Ochoa González; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Addendum, de conformidad con lo que establecen los artículos 7, 8 y 23 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1 Derivado del Décimo Acuerdo Específico de Ejecución citado en el antecedente III de este instrumento, celebran este Primer Addendum al Décimo Acuerdo Específico de Ejecución para realizar una nueva aportación económica a "EL FONDO ESPECIAL" para la operación de "EL PROGRAMA".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" convienen en renovar la aportación de "EL PROGRAMA" para apoyar su funcionamiento durante el año 2017, con la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que será depositada en "EL FONDO ESPECIAL", de la siguiente forma:

- "LA SECRETARÍA" \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, dentro de los 20 días siguientes a la firma de este instrumento.



- "EL ESTADO" \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Colima, a la firma de este instrumento.

Asimismo, convienen que las aportaciones antes señaladas, podrán ser incrementadas atendiendo su disponibilidad presupuestal.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Acuerdo Específico de Ejecución detallado en el antecedente III.

TERCERA.- El presente Addendum comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Acuerdo Específico de Ejecución detallado en el apartado de antecedentes, para el caso de que llegare a existir alguna controversia sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Addendum.

El presente Addendum que fue leído y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, se firma en ocho ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 04 de mayo de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA
EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

① **LIC. JUAN MANUEL MELIÁ HUERTA**

LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

LIC. AMALÍA GALVÁN TREJO

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VUELVAS
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
LA DIRECTOR GENERAL DE ARTES Y HUMANIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

LIC. YOLANDA OROZCO ZAMORA